



CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, ACTUALMENTE CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS IGUALDAD Y NATALIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA EL AÑO 2021.

Madrid, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Javier Luengo Vicente, Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 28/2020, de 5 de Octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Úbeda Liébana, Alcalde del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, elegido por Acuerdo del Pleno de 15 de junio de 2019, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Prórroga del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 26 de abril de 2018 se firmó un Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales.

La Cláusula Decimoquinta del citado Convenio de colaboración establece su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este Convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El 21 de diciembre de 2018 se suscribió Adenda de Prórroga de dicho Convenio desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

Con fecha de 30 de septiembre de 2019 se firmó una Adenda de Modificación del citado Convenio, para dotar de una mayor aportación económica al conjunto de programas incluidos en el mismo, tras la aprobación de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019.

El 27 de diciembre de 2019 se suscribió Adenda de Prórroga de dicho Convenio desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2020.

Procede una nueva prórroga del Convenio al no haberse llegado a la duración total del mismo, que según establece el propio Convenio no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2022.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente Adenda de Prórroga conforme a la siguiente:

CLÁUSULA

ÚNICA: PRÓRROGA DEL CONVENIO

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, actualmente Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en su Cláusula Decimoquinta.

Así mismo se mantiene el contenido de la Cláusula Quinta del Convenio sobre la financiación, en los importes establecidos tras la modificación de 30 de septiembre de 2019, que se lleva a cabo en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Gestión: Personal y Mantenimiento.	356.513,48	118.837,83	475.351,31
Anexo II: Programas de Atención Social Primaria	37.952,99	36.731,15	74.684,14
Anexo III: Apoyo a la Familia e Infancia (AFI) y Menores	24.480,83	1.921,83	26.402,66

Anexo IV: Apoyo a Mayores y otras Personas Vulnerables	22.446,15	22.446,15	44.892,30
Anexo V: Voluntariado	sin obligación económica	sin obligación económica	sin obligación económica
TOTAL	441.393,45	179.936,96	621.330,41

El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2021 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Y para que conste, en prueba de conformidad, se firma la presente Adenda del Convenio, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en el pie de firma, la que figure en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE

Firmado digitalmente por: LUENGO VICENTE FRANCISCO JAVIER
Fecha: 2020.12.21 14:29

Fdo.: JAVIER LUENGO VICENTE

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÚBEDA LIÉBANA